



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

XXVII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Dzidzantún, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las respectivas Leyes que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 será de \$ 35,358,244.47 pesos.

Artículo 5.- Los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal 2022 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Total	\$	35,358,244.47
1. Impuestos	\$	4,853,929.60
1.1. Impuestos sobre los ingresos	\$	3,000.00
1.1.1. Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	\$	3,000.00
1.2. Impuestos sobre el patrimonio	\$	949,487.46
1.2.1. Impuesto predial	\$	949,487.46
1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	3,901,442.14
1.3.1. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$	3,901,442.14
1.7. Accesorios	\$	0.00
1.7.1. Actualización de impuestos	\$	0.00
1.7.2. Recargos de impuestos	\$	0.00
1.7.3. Multas de impuestos	\$	0.00
1.7.4. Gastos de ejecución de impuestos	\$	0.00
1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.		
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	0.00
3. Contribuciones de Mejoras	\$	0.00
3.1. Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0.00
3.1. Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$	0.00
3.9. Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
4. Derechos	\$	1,074,130.73
4.1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$	102,604.80
4.1.1. Mercados y ambulantes	\$	30,000.00
4.1.4. Uso y aprovechamiento de otros bienes de dominio público	\$	72,604.80
4.2. Derechos por prestación de servicios	\$	971,525.93
4.2.1. Agua potable y drenaje	\$	78,700.00

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

4.2.2. Alumbrado público	\$	0.00
4.2.3. Recolección y traslado de residuos	\$	0.00
4.2.4. Limpia	\$	0.00
4.2.5. Licencias de funcionamiento y permisos temporales	\$	272,906.94
4.2.6. Desarrollo urbano	\$	0.00
4.2.7. Catastro	\$	572,450.19
4.2.8. Rastro	\$	0.00
4.2.9. Vigilancia	\$	0.00
4.2.10. Servicios y permisos en materia de panteones	\$	44,668.80
4.2.11. Certificados y constancias	\$	2,800.00
4.2.12. Acceso a la información pública	\$	0.00
4.3. Otros derechos	\$	0.00
4.4. Accesorios de derechos	\$	0.00
4.4.1. Actualización de derechos	\$	0.00
4.4.2. Recargos de derechos	\$	0.00
4.4.3. Multas de derechos	\$	0.00
4.4.4. Gastos de ejecución de derechos	\$	0.00
4.5. Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
5. Productos	\$	2,000.00
5.1. Productos	\$	2,000.00
5.9. Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
6. Aprovechamientos	\$	7,200.00
6.1. Aprovechamientos	\$	7,200.00
6.1.1. Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros aplicables	\$	7,000.00
6.1.2. Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
6.1.3. Gastos de ejecución	\$	0.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

6.1.4. Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	200.00
6.2. Aprovechamientos patrimoniales	\$	0.00
6.3. Accesorios de aprovechamientos	\$	0.00
6.9. Aprovechamientos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
7. Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$	0.00
8. Participaciones, aportaciones y convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$	29,420,984.14
8.1. Participaciones	\$	18,623,144.45
8.2. Aportaciones	\$	10,797,839.69
8.2.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	5,228,824.26
8.2.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	5,569,015.43
8.3. Convenios	\$	0.00
9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$	0.00
9.1. Transferencias y asignaciones	\$	0.00
9.3. Subsidios y subvenciones	\$	0.00
9.5. Pensiones y jubilaciones	\$	0.00
9.6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$	0.00
10. Ingresos derivados de financiamientos	\$	0.00
10.1. Endeudamiento interno	\$	0.00
10.2. Endeudamiento externo	\$	0.00
10.3. Financiamiento interno	\$	0.00

Artículo 6.- Las contribuciones causadas en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 7.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados por la misma Tesorería.

Artículo 8.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Dzidzantún, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.

Transitorio

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

P.S.